



MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 528-2021

Guatemala, 31 de mayo de 2021

EL MINISTRO DE CULTURA Y DEPORTES

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Artículo 194 de la Constitución Política de la República de Guatemala y 27 literal f) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo, corresponde al Ministro dirigir, tramitar, resolver e inspeccionar todos los negocios relacionados a su Ministerio, así como la correcta inversión de los fondos públicos en los negocios confiados a su cargo.

POR TANTO:

Con base en lo considerado y en ejercicio de las funciones que le confieren los artículos 194 literales a), f) e i) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales a), f) y m) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Decreto Número 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil diecinueve; y Acuerdo Gubernativo Número 253-2020, de fecha 30 de diciembre de 2020, que aprueba la distribución analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintiuno; y 7 del Acuerdo Gubernativo número 27-2008, de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Aprobar las veintiún (21) Cláusulas que conforman el Convenio Interinstitucional de Transferencia Financiera Número DGDR guion cero cero cinco mil veintiuno (DGDR-005-2021), de fecha treinta y uno de mayo del año dos mil veintiuno (31-5-2021), suscrito entre el Licenciado José David Prado Vásquez, en su calidad de Director General del Deporte y la Recreación y el Ingeniero JORGE BYRON DE LEÓN ANDRADE, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la Asociación Guatemalteca de Olimpiadas Especiales; con el objeto de prestar servicios y programas de deporte, en forma gratuita, para incrementar el número de atletas y familias beneficiadas, a través del deporte y de los programas de apoyo integral ofrecidos en todo el país, generando así un cambio de vida en las personas con discapacidad física, intelectual y sus comunidades. Por lo que se transferirá a la Asociación antes mencionada la cantidad de dos millones de quetzales (Q.2,000,000.00).

ARTÍCULO 2. El presente Acuerdo surte sus efectos legales inmediatamente.




Lidia Claudia María Pérez Arévalo
Directora de Asuntos Jurídicos
Ministerio de Cultura y Deportes




Lic. Felipe Amado Aguilar Marroquín
Ministro de Cultura y Deportes





CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO DGDR GUION CERO CERO CINCO GUION DOS MIL VEINTIUNO (DGDR-005-2021) ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y LA ASOCIACIÓN GUATEMALTECA DE OLIMPIADAS ESPECIALES PARA EL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE EN LA JUVENTUD GUATEMALTECA EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD.-----

En la Ciudad de Guatemala, el treinta y uno de mayo del año dos mil veintiuno (31/5/2021), NOSOTROS: JOSÉ DAVID PRADO VÁSQUEZ, de treinta y dos (32) años de edad, soltero, Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, guatemalteco, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI-, Código Único de Identificación -CUI- dos mil trescientos sesenta y cuatro espacio noventa y ocho mil novecientos veinticuatro espacio cero ciento uno (2364 98924 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actuó en representación del Ministerio de Cultura y Deportes, en mi calidad de Director General del Deporte y la Recreación, lo que acredito con: a) Fotocopia simple del Acuerdo Ministerial de Nombramiento número novecientos noventa guion dos mil veinte (990-2020) de fecha veintidós de octubre de dos mil veinte (22/10/2020); y, b) Fotocopia simple del Acta de Toma de Posesión del Cargo número quince guion dos mil veinte (15-2020) de fecha veintidós de octubre de dos mil veinte (22/10/2020), registrada en folio número sesenta y ocho (68) del Libro de Actas autorizado por la Contraloría General de Cuentas, con registro L dos (L2) treinta y tres mil doscientos treinta y ocho (33,238) de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Cultura y Deportes y en cumplimiento a la Delegación conferida por el Ministro de Cultura y Deportes a través del Acuerdo Ministerial número veintiuno guion dos mil veintiuno (21-2021) de fecha seis de enero de dos mil veintiuno (6/1/2021), señalo como lugar para recibir notificaciones y/o citaciones, la sexta (6ª) calle y sexta (6ª) avenida zona uno (1), segundo nivel, Patio de la Cultura, oficina número diecisiete (17), Palacio Nacional de la Cultura de esta ciudad capital; y JORGE BYRON DE LEÓN ANDRADE, de sesenta y tres (63) años de edad, casado, Ingeniero Mecánico Industrial, guatemalteco, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI-, Código Único de





Identificación -CUI- dos mil cuatrocientos cuarenta y nueve espacio cero ocho mil setecientos sesenta y uno espacio cero ciento uno (2449 08761 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actuó en calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la Asociación Guatemalteca de Olimpiadas Especiales, lo cual acredito con fotocopia simple del Acta Notarial de fecha treinta de octubre de dos mil veinte (30/10/2020), autorizada en esta ciudad, por el Notario Carlos Leonardo Morales Macario, debidamente inscrita en el Registro de las Personas Jurídicas del Ministerio de Gobernación bajo la partida número cuatrocientos veintiocho (428), folio cuatrocientos veintiocho (428), de libro setenta cinco (75) de Nombramientos, el diecinueve de noviembre de dos mil veinte (19/11/2020); señalo como lugar para recibir notificaciones y/o citaciones la décima (10ª) calle, dos guion veintiocho (2-28) de la zona nueve (9), Interior Casa de la Cultura Doctor Fernando Beltranena, Municipio de Guatemala, Departamento de Guatemala. Los comparecientes manifestamos: a) Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; b) Ser de los datos de identificación personal consignados; c) Que las representaciones que ejercitamos son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para la celebración del presente convenio, que las mismas no han sido modificadas y se encuentran vigentes; d) En lo sucesivo nos denominaremos indistintamente al MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES como "EL MINISTERIO" y a la ASOCIACIÓN GUATEMALTECA DE OLIMPIADAS ESPECIALES, como "LA ASOCIACIÓN"; y, e) Que por el presente acto convenimos en suscribir CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE TRANSFERENCIA FINANCIERA NÚMERO DGDR GUION CERO CERO CINCO GUION DOS MIL VEINTIUNO (DGDR-005-2021) ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y LA ASOCIACIÓN GUATEMALTECA DE OLIMPIADAS ESPECIALES PARA EL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE EN LA JUVENTUD GUATEMALTECA EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD, de conformidad con las cláusulas siguientes: PRIMERA: BASE LEGAL. El presente Convenio se suscribe con fundamento en los artículos: 2, 53, 91 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 30 de la Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, aprobado mediante el Decreto número 59-2008 del Congreso de la República de


Notificador
Ministerio de Cultura y Deportes



LA PRESENTE ES COPIA FIEL
DE SU ORIGINAL Y SE LE
FORMAL NOTIFICACIÓN



Guatemala; 70, 71, 72, 73, 74, 76 y 77 literal c) del Decreto número 76-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte; 27, literales f) y m) y 31 del Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 32 Bis del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto; 6 del Decreto número 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2019; 11 del Acuerdo Gubernativo número 253-2020 de fecha treinta de diciembre de dos mil veinte; Acuerdo Gubernativo número 55-2016 de fecha veintiocho de marzo de dos mil dieciséis, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones; Acuerdo número A-137-2006 de fecha veintisiete de noviembre de dos mil seis del Contralor General de Cuentas; 4, numerales 5 y 7, 7 numeral 9, 8, numerales 6, 8 y 10 del Acuerdo Gubernativo número 27-2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes; y, Acuerdo Ministerial número 21-2021 de fecha seis de enero de dos mil veintiuno. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.** El Decreto número 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil diecinueve, vigente para el ejercicio fiscal dos mil veintiuno, establece en el artículo 6, el aporte financiero que EL MINISTERIO debe realizar a LA ASOCIACIÓN. Uno de los fines fundamentales del Ministerio de Cultura y Deportes es el fomentar el deporte no federado y la recreación física a todos los guatemaltecos sin distinción alguna, y siendo las personas discapacitadas un grupo vulnerable, el cual es atendido por la Asociación Guatemalteca de Olimpiadas Especiales, es necesaria la firma del presente Convenio para coadyuvar al logro de los fines antes mencionados y que le han sido encomendados al Ministerio de Cultura y Deportes. **TERCERA: OBJETO.** Prestar servicios y programas de deporte, en forma gratuita, para incrementar el número de atletas y familias beneficiadas, a través del deporte y de los programas de apoyo integral ofrecidos en todo el país, generando así, un cambio de vida en las personas con discapacidad física, intelectual y sus comunidades. Por lo que se transferirá Dos Millones de Quetzales (Q2,000,000.00) a la Asociación Guatemalteca de Olimpiadas Especiales con Número de Identificación Tributaria seiscientos dos mil ochocientos noventa y ocho guion cinco (NIT: 602898-5) y número de

Cuentadancia A guion cinco guion dos mil veintiuno (A-5-2021). CUARTA: SERVICIOS A PRESTARSE, OBJETIVOS, METAS E INDICADORES. En cumplimiento a lo regulado en la literal f. del artículo 5 del Acuerdo Gubernativo número 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Finanzas Públicas, de fecha veintiocho de marzo de dos mil dieciséis, LA ASOCIACIÓN, se compromete a cumplir con los siguientes objetivos: a) Incrementar el número de atletas y familias beneficiadas en Olimpiadas Especiales Guatemala, a través del deporte y de los programas de apoyo integral ofrecidos en todo el país, generando así un impacto positivo social en las personas con discapacidad intelectual; b) Incrementar en un veinticinco por ciento (25%) la cobertura del deporte y programas de apoyo integral en los departamentos en los cuales se preste el servicio para personas con discapacidad intelectual; c) Ofrecer evaluaciones diagnósticas en áreas de ojos, pies y dientes a trescientos (300) atletas; y, d) Desarrollar programas de apoyo integral en comunidades saludables, atletas jóvenes, red de apoyo familiar, atletas líderes y deporte unificado. LA ASOCIACIÓN, se compromete a atender de forma gratuita a los atletas y familias referidos por los veinticuatro (24) Centros de la ciudad de Guatemala contenidos en el “Plan Operativo Anual Olimpiadas Especiales 2021”, siendo estos los siguientes: 1) Centro para el Desarrollo de Niños Especiales –ANINI-; 2) Asociación Guatemalteca para el Síndrome de Down –AGSD-; 3) Abrigo Bienestar Integral –ABI-; 4) Centro de Capacitación Ocupacional –CCO-; 5) Centro Ocupacional Especial Laboral Integral –COELI-; 6) Grandes Talentos; 7) Desarrollo Integral Avanzado –DIA-; 8) Centro para el Desarrollo de Niños Especiales –FUNCEPEDE-; 9) FUNDAMI (ASOMAES) Fundación Michelle (Asociación Manos de Esperanza); 10) Hospital de Salud Mental; 11) Instituto Bethania; 12) Centro de Desarrollo Integral –KCRECER-; 13) Nuestros Pequeños Hermanos –NPH; 14) Skills for Life and School –SKILLS-; 15) Liga de Vida Nueva Centro Educativo Cristiano; 16) Instituto Neurológico de Guatemala –ING-; 17) Margarita Tejada Fundación para Síndrome de Down; 18) Club Deportivo y Quetzaltenango; 19) Sololá ASODAPIS, San Lucas Tolimán; 20) Liga de Vida Nueva; 21) Municipalidad Los Cedros; 22) Municipalidad de Mixco; 23) Municipalidad de Villa Nueva; y 24) Municipalidad de Guatemala; de acuerdo a la cartera de servicios y acciones los cuales se basan en los programas siguientes: 1) Deporte; 2) Competiciones;

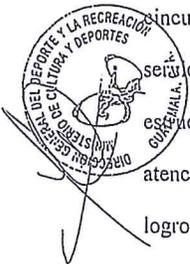
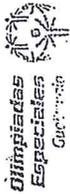

Angel Raúl Herrera Arévalo
Notificador
Ministerio de Cultura y Deportes



LA PRESENTE ES COPIA FIEL
DE SU ORIGINAL Y BRINDA
FORMAL NOTIFICACION

3) Expansión y, 4) Programas de Apoyo Integral, consistentes en: a) Atletas Saludables; b) Red de apoyo familiar; c) Atletas jóvenes; d) Deporte Unificado; e) Atletas líderes; los cuales deberán prestarse de manera gratuita, sin importar el nivel socioeconómico, tal y como lo establece el “Plan Operativo Anual 2021”, de LA ASOCIACIÓN, el cual forma parte íntegra del presente convenio. Así mismo LA ASOCIACIÓN, se compromete a cumplir a cabalidad con las Metas y Beneficiarios para el ejercicio fiscal dos mil veintiuno (2021) siguientes: a) Meta uno (1): Desarrollo y expansión del deporte en los quince (15) entrenamientos ofrecidos; Indicador: Ciento sesenta (160) entrenos por mes; Beneficiados: mil cien (1,100) atletas; b) Meta dos (2): Desarrollo de competencias locales, regionales, nacionales e internacionales; Indicador: Cuatrocientas (400) competencias al año; Beneficiados: mil cien (1,100) atletas; c) Meta tres (3): Desarrollo de los programas atletas jóvenes y atletas líderes; Indicador: Ciento cincuenta (150) actividades relacionadas con atletas jóvenes y líderes; Beneficiados: mil cien (1,100) atletas; d) Meta cuatro (4): Seguimiento a reinscripciones e inscripciones nuevas en todo el país; Indicador: Cinco mil quinientos (5,500) atletas inscritos; Beneficiados: Mil cien (1,100) nuevos atletas; e) Meta cinco (5): Desarrollo de Programas Integrales: capacitaciones, foros, talleres, terapias individuales, atención a familias; Indicador: Trescientas cincuenta (350) actividades de Programas Integrales; Beneficiados: Mil cien (1,100) personas. Los servicios antes descritos serán proporcionados por el personal de LA ASOCIACIÓN utilizando su estructura administrativa, instalaciones adecuadas, ciencia y tecnología de vanguardia para la atención de las personas referidas, de acuerdo a las metas aprobadas. Y de esta manera coadyuvar al logro de los objetivos y metas del Ministerio de Cultura y Deportes. QUINTA: LUGAR PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. Los servicios serán proporcionados en instalaciones que para el efecto, tiene habilitadas LA ASOCIACIÓN, y en los departamentos y municipios donde se trabajará:

1. Guatemala, Guatemala;
2. Cobán, Alta Verapaz;
3. Salamá, Baja Verapaz;
4. Escuintla, Escuintla;
5. Chimaltenango, Chimaltenango;
6. Poptún, Petén;
7. San Rafael Pie de la Cuesta, San Marcos; San Marcos, San Marcos;
8. Tumbador, San Marcos;
9. Mazatenango, Suchitepéquez;
10. Retalhuleu, Retalhuleu;
11. Chiquimula, Chiquimula;
12. Puerto Barrios, Izabal;
13. Jalapa, Jalapa;
14. Cuilapa, Santa Rosa;
15. Quetzaltenango, Quetzaltenango;
16. Santiago Atitlán, Sololá;
17. San Lucas Tolimán,



Sololá; y 16. Huehuetenango, Huehuetenango. Con esta cobertura se espera cubrir CINCO MIL QUINIENTOS (5,500) atletas en los departamentos referidos, creando un impacto en sus familias mejorando su calidad de vida a través de los servicios que ofrece LA ASOCIACIÓN en cuanto a salud física, mental y social. SEXTA: CONDICIONES DE OTORGAMIENTO Y USO. LA ASOCIACIÓN se compromete a utilizar el presupuesto asignado del ejercicio fiscal dos mil veintiuno (2021), transferido por EL MINISTERIO, para cubrir los gastos derivados de los servicios que preste y programas de deporte que implemente en estricto apego a las disposiciones establecidas en el Acuerdo Gubernativo número 55-2016 de fecha veintiocho de marzo de dos mil dieciséis, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, el Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y demás disposiciones aplicables; así como, el “PLAN OPERATIVO ANUAL EJERCICIO FISCAL 2021”, presentado y elaborado por LA ASOCIACIÓN. SÉPTIMA: ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS. EL MINISTERIO se compromete de acuerdo al artículo 6 del Decreto número 25-2018, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil diecinueve (2019); a aportar una asignación que asciende a un monto total de DOS MILLONES DE QUETZALES (Q2,000,000.00), pudiendo ser éste en su totalidad o según los montos aprobados en cuota financiera mensual cuando aplique, de conformidad con la aprobación de los recursos financieros que brinde el Ministerio de Finanzas Públicas, a razón de trescientos sesenta y tres quetzales con sesenta y tres centavos (Q.363.63) promedio por beneficiario. OCTAVA: DE LOS RECURSOS. A. TRASLADO DE RECURSOS FINANCIEROS: El traslado efectivo de los recursos, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. B. ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA DE LA ENTIDAD OTORGANTE. Los recursos financieros se entregarán a través del Departamento Administrativo Financiero de EL MINISTERIO, de conformidad con lo establecido en el presente convenio, con cargo a la partida presupuestaria número DOS MIL VEINTIUNO GUIÓN ONCE

Angel Raúl Herrera Arévalo
Notificador
Ministerio de Cultura y Deportes



LA PRESENTE ES COPIA FIEL
DE SU ORIGINAL Y CUMPLE
FORMAL NOTIFICACIÓN



[Handwritten signature]



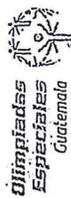
MILLONES CIENTO TREINTA MIL QUINCE GUION CIENTO CUATRO GUION CERO CERO
GUION NOVENTA Y NUEVE GUION CERO CERO GUION CERO CERO CERO GUION CERO
CERO TRES GUION CERO CERO CERO GUION CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS GUION
CERO CIENTO UNO GUION ONCE (2021-11130015-104-00-99-00-000-003-000-432-0101-11)
del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado vigente. Para la ejecución de los recursos
financieros asignados por el presente convenio, deberá priorizarse la atención directa a los atletas y
familias beneficiadas de acuerdo a la provisión de servicios de LA ASOCIACIÓN, destinando los
recursos para el cumplimiento de las metas físicas descritas en la cláusula cuarta. LA ASOCIACIÓN
debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto establece la Contraloría
General de Cuentas bajo sus propios lineamientos. NOVENA: DESEMBOLSO Y
CONDICIONES. A. PROGRAMACIÓN DE DESEMBOLSOS: El primer desembolso se
realizará en el mes de mayo del dos mil veintiuno el cual ascenderá a la cantidad de Quinientos mil
quetzales (Q500,000.00) y para el mes de junio de dos mil veintiuno se efectuará un desembolso de
Un millón quinientos mil quetzales (Q1,500,000.00), desembolsos que están sujetos a la aprobación
del Ministerio de Finanzas Públicas. B. CONDICIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DEL
PRIMER DESEMBOLSO. Previo a que EL MINISTERIO realice el primer desembolso, LA
ASOCIACIÓN deberá hacer la solicitud del mismo ante la Dirección General del Deporte y la
Recreación adjuntando para el efecto el número de la cuenta a la cual se depositará, copia del
Convenio Interinstitucional de Transferencia Financiera número DGDR guion cero cero cinco guion
dos mil veintiuno (DGDR-005-2021) y copia del Acuerdo Ministerial de aprobación del mismo. C.
CONDICIONES PARA RECIBIR EL SEGUNDO APORTE. EL MINISTERIO previo a
realizar el subsiguiente desembolso a LA ASOCIACIÓN, deberá verificar a través de los Informes
presentados por la ASOCIACIÓN y por las autoridades encargadas de verificar el cumplimiento del
presente Convenio, lo siguiente: a) El cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la
Cuentadancia y/o probidad establece la Contraloría General de Cuentas, de acuerdo con lo establecido
en el artículo 5 literal h. del Acuerdo Gubernativo número 55-2016 de fecha veintiocho de marzo de
dos mil dieciséis. b) Que LA ASOCIACIÓN esté cumpliendo con las obligaciones contraídas, de

conformidad con lo establecido en la cláusula DÉCIMA PRIMERA literal B), para lo cual deberá remitir a la Dirección General del Deporte y la Recreación un informe detallando el cumplimiento de los objetivos, metas físicas e indicadores logrados al vencimiento del mes inmediato anterior al desembolso subsiguiente, el cual debe ser aprobado mediante Dictamen Técnico por el Director de Áreas Sustantivas. DÉCIMA: EVALUACIÓN DE IMPACTO Y SISTEMAS DE EVALUACIÓN. LA ASOCIACIÓN se obliga durante la ejecución del proyecto a: a) Permitir y contribuir al desarrollo de las actividades de fiscalización que por mandato legal debe efectuar la Contraloría General de Cuentas, proporcionando a la misma los documentos, libros y/o cualquier información que los Auditores Gubernamentales requieran; b) Se obliga a remitir a la Dirección de Evaluación Fiscal del Ministerio de Finanzas Públicas, al Congreso de la República de Guatemala, a la Contraloría General de Cuentas, al señor Ministro de Cultura y Deportes, a la Dirección General del Deporte y la Recreación, Dirección de Áreas Sustantivas y a la Dirección de Auditoría Interna del MINISTERIO, en los primeros diez días de cada mes un informe correspondiente al mes inmediato anterior, así como Informe Final sobre el avance físico y financiero en el formato que el Ministerio de Finanzas Públicas establece para el efecto, destacando los objetivos, metas, indicadores y resultados alcanzados con los recursos transferidos, así como la población beneficiada. Asimismo, se designa al Director (a) de Áreas Sustantivas para que realice la supervisión técnica del logro de los objetivos establecidos en el presente convenio; asimismo la supervisión del cumplimiento de los procedimientos administrativos y evaluará mensualmente los avances, el impacto y el resultado final de las metas establecidas, coordinará acciones con LA ASOCIACIÓN a través del programa de “Desarrollo de la Actividad Física, Deporte y la Recreación por medio del programa de Actividad Física, Deporte y Recreación para Personas con Discapacidad en los 22 Departamentos” del Viceministerio del Deporte y la Recreación, para poder llegar a mayor población con discapacidad. Para lo cual se deberá realizar el análisis de expedientes administrativos, entrevistas directas a los atletas y familias atendidas y todas aquellas actividades necesarias para realizar la evaluación del desempeño de LA ASOCIACIÓN. LA ASOCIACIÓN se compromete a recibir en cualquier momento al personal asignado por EL MINISTERIO y proporcionar los expedientes en original los


Ángel Raúl Herrera Arevalo
Notificador
Ministerio de Cultura y Deportes



LA PRESENTE ES COPIA FIEL
DE SU ORIGINAL Y SEVE DE
LA OFICINA DE LEGALIZACIÓN



cuales deben de estar en el lugar de la provisión de los servicios, estos deben contener documentación de los atletas y familias atendidas, detalle de las servicios y programas recibidos de forma gratuita, quedando constancia en el historial de los atletas y familias atendidas según las metas ofrecidas; así mismo, debe contar con la base de datos de las personas referidas. El cumplimiento de los objetivos, metas físicas e indicadores se determinará en función de las metas indicadas en la cláusula CUARTA del presente Convenio, de conformidad con visitas realizadas por el personal asignado por EL MINISTERIO a LA ASOCIACIÓN para fines de evaluaciones cuatrimestrales. DÉCIMA PRIMERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. A) EL MINISTERIO se obliga a: I) Cumplir con los compromisos adquiridos, específicamente gestionando y entregando en su totalidad o mensualmente el desembolso correspondiente, obligación que queda sujeta a la disponibilidad de recursos financieros que brinde el Ministerio de Finanzas Públicas, que se describen en la cláusula SÉPTIMA de este Convenio; la Dirección Administrativa Financiera de EL MINISTERIO, será la responsable de la entrega de los desembolsos; y II) Verificar a través del personal indicado en la Cláusula DÉCIMA del presente instrumento, el cumplimiento de los compromisos adquiridos por parte de LA ASOCIACIÓN. B) LA ASOCIACIÓN, por su parte se obliga a: I) Ejecutar y administrar los fondos del presente Convenio de conformidad con lo establecido en las cláusulas TERCERA y SEXTA de este Convenio; II) Proporcionar los servicios establecidos en el presente Convenio de forma eficiente, transparente, con calidad y de forma gratuita a partir del plazo establecido para este Convenio y de esta forma garantizar la atención de los atletas y familias de la población guatemalteca que lo requiere; III) Ejecutar el presupuesto asignado de conformidad a las leyes y normativas aplicables, rubros de gasto de acuerdo a los objetivos, metas físicas e indicadores descritos en éste Convenio, para la ejecución de los fondos trasladados por parte de EL MINISTERIO a LA ASOCIACIÓN; IV) Cumplir con el manejo transparente, racional y pertinente de los fondos que EL MINISTERIO le entregue de conformidad con la naturaleza subsidiaria del mismo de conformidad con los principios de calidad del gasto y transparencia; V) Cumplir con los requerimientos y observaciones del personal designado por EL MINISTERIO; VI) Indicar a la Contraloría General de Cuentas y a la Auditoría Interna de EL MINISTERIO, quiénes son los



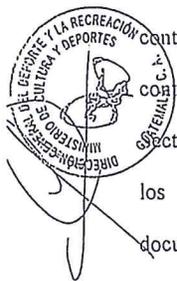
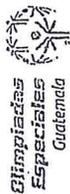


administradores para el manejo de los fondos; personas que responderán ante el ente fiscalizador de la ejecución del presente Convenio; VII) Realizar por medio del Director Ejecutivo de LA ASOCIACIÓN los registros contables y financieros diariamente en la caja fiscal, libros contables, tarjetas kardex, formularios y otros documentos autorizados por la Contraloría General de Cuentas, de los movimientos que se realicen con los fondos asignados del presente Convenio; VIII) Presentar al Director de Áreas Sustantivas de EL MINISTERIO, informes de avance físico y financiero de las entidades receptoras de subsidios o subvenciones con recursos del Estado, durante los primeros cinco (5) días calendario del mes siguiente, de acuerdo a los formatos que establezca el Ministerio de Finanzas Públicas; IX) En el caso que los recursos sean utilizados para sufragar contratación de recursos humanos, LA ASOCIACIÓN deberá adjuntar un listado indicando el nombre del personal contratado, Código Único De Identificación (CUI), remuneración y plazo de la contratación, en el formato que establezca el Ministerio de Finanzas Públicas durante los primeros diez (10) días calendario del mes siguiente, datos que deberá mantener actualizados; X) Presentar a la Comisión de Finanzas y Comisión de Deportes del Congreso de la República, Contraloría General de Cuentas y Ministerio de Finanzas Públicas, informe de avance físico y financiero de las entidades receptoras de subsidios o subvenciones con recursos del Estado, en el formato que establezca el Ministerio de Finanzas Públicas durante los primeros diez (10) días calendario del mes siguiente; XI) Presentar el informe mensual de ejecución de metas físicas y financieras a EL MINISTERIO a través de la Dirección de Áreas Sustantivas y la Dirección Administrativa Financiera durante los primeros diez (10) días calendario del mes siguiente, el cual deberá ir acompañado de los anexos que respalden la información presentada en el formato que establezca EL MINISTERIO; XII) LA ASOCIACIÓN deberá publicar en su página WEB su informe mensual del avance físico y financiero, que se derive del presente Convenio, conforme lo establece el Decreto número 101-97 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto y el artículo 6 numeral 29 del Decreto número 57-2008 del Congreso de la República, Ley de Acceso a la Información Pública; así mismo presentar informe mensual de las actividades realizadas tanto en físico como en digital a la Dirección General del Deporte y la Recreación, adicionalmente informar el monto de los intereses generados por los fondos


Angel Raúl Herrera Arevalo
Notificador
Ministerio de Cultura y Deportes



LA PRESENTE ES COPIA FIEL
DE SU ORIGINAL Y VALE
PARA EL NOTIFICACION



públicos que le son entregados por parte de la Dirección; XIII) Colocar un rótulo visible y hacer del conocimiento de los beneficiarios de los servicios, en donde se indique el apoyo financiero por parte de EL MINISTERIO; XIV) Deberá: a) Contribuir al desarrollo de las actividades de fiscalización que por mandato legal debe efectuar la Unidad de Auditoría Interna de EL MINISTERIO y la Contraloría General de Cuentas, proporcionando la documentación e información en original que se les requiera, así como los medios necesarios para el cumplimiento de sus funciones; b) Establecer mecanismos que faciliten el acceso a la información física y financiera; y, c) Para un efectivo seguimiento de las operaciones y para facilitar el proceso de fiscalización, todos los recursos que reciban del Estado deben constituirse en una cuenta bancaria específica que permita el control de los ingresos y egresos de la misma; XV) Dentro del mes siguiente de finalizado el plazo del presente Convenio deberá entregar la memoria de labores, especificando los servicios prestados, la cantidad de atletas y familias beneficiadas y los costos reales por meta técnica en el periodo de vigencia de este Convenio, con los fondos entregados por EL MINISTERIO; XVI) Notificar por escrito a EL MINISTERIO, a través del Director Ejecutivo de LA ASOCIACIÓN, cualquier cambio legal en la estructura de LA ASOCIACIÓN, especialmente si se trata de cambio de Representante Legal o dirección de las sedes, enviando copia legalizada del documento respectivo que acredite el cambio efectuado; XVII) Trasladar a la Contraloría General de Cuentas, la información de los convenios y/o Contratos celebrados, así como publicar los contratos celebrados y términos de referencia de contratación en el plazo legal en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Sector Público –GUATECOMPRAS-; XVIII) Reportar de forma mensual los intereses generados de los respectivos recursos otorgados, para lo cual LA ASOCIACIÓN deberá acompañar la documentación de respaldo correspondiente; y XIX) LA ASOCIACIÓN, en aplicación de las cláusulas contenidas en el presente convenio, deberá dar cumplimiento a las disposiciones transitorias y obligatorias para la contención y prevención del incremento de contagios de COVID-19, establecidas en las disposiciones legales vigentes. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES.** La Asociación Guatemalteca de Olimpiadas Especiales tiene prohibido: Destinar fondos de la asignación para: a) Pagar los siguientes gastos personales: impuestos, multas, moras, intereses y comisiones; b)



Seguros a terceros; c) Fianzas; d) Hacer transferencias a otras Organizaciones No Gubernamentales (ONG); e) Otorgar, contraer y pagar préstamos con terceros; f) Trasladar a terceros los recursos financieros, objeto del presente Convenio para su ejecución o administración; g) Dietas y gastos de representación; h) Colocar fondos en fideicomisos o en cuentas en el extranjero; i) Efectuar gastos que no tengan relación con los servicios a proporcionar; j) Efectuar gastos que no estén contemplados en el presupuesto para la ejecución de las metas físicas; k) Sobregirarse en los rubros de gasto al finalizar el ejercicio fiscal vigente; l) Compensar rubros de gasto al finalizar el ejercicio fiscal vigente; m) Compensar rubros de gasto entre sí, sin previa justificación presentada por LA ASOCIACIÓN y aprobación por parte de EL MINISTERIO; n) Financiar construcciones o remodelaciones a edificios e instalaciones, compra de activos fijos que no estén contemplados en el presupuesto para ejecución de las metas físicas; y que no tengan relación con la atención a los atletas y familias; ñ) Adquirir compromisos sin la existencia previa de créditos presupuestarios; o) Trasladar compromiso de gasto para el ejercicio fiscal siguiente y, p) El pago de asesorías administrativas y consultorías de cualquier índole que no tenga relación con el personal que es responsable directa e indirectamente del cumplimiento de las metas establecidas, con los fondos provenientes de la subvención.

DÉCIMA TERCERA: FISCALIZACIÓN DE LOS FONDOS. Los recursos financieros para el cumplimiento del objeto de este Convenio que EL MINISTERIO le entregue a LA ASOCIACIÓN, serán fiscalizados por la Unidad de Auditoría Interna de EL MINISTERIO y la Contraloría General de Cuentas, quienes actuarán de forma independiente y sin presencia de terceros, las entidades de asistencia social fiscalizadas deben dar seguimiento a los hallazgos, si los hubiere, para su desvanecimiento.

DÉCIMA CUARTA: REMANENTE DE LOS FONDOS ENTREGADOS E INTERESES GENERADOS. Los saldos de fondos no ejecutados a en su totalidad al final del ejercicio fiscal dos mil veintiuno (2021), deberán depositarse en la Cuenta Gobierno de la República Fondo Común número GT82CHNA01010000010430018034, a más tardar en los siguientes diez (10) días hábiles posteriores a la finalización de dicho ejercicio fiscal. Así mismo, de rescindir el Convenio, los saldos no ejecutados deberán depositarse a más tardar en los diez (10) días hábiles posteriores a la fecha de rescisión, a la Cuenta Gobierno de la República Fondo Común número


Ángel Raúl Herrera Arévalo
Notificador
Ministerio de Cultura y Deportes

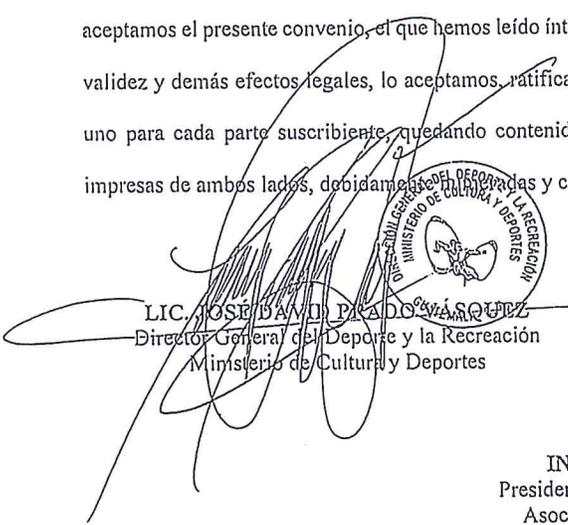


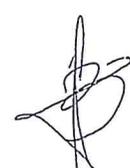
PRESENTE ES COPIA FIDEL
DE SU ORIGINAL Y SU VALOR DE
FORMAL NOTIFICACIÓN

GT82CHNA01010000010430018034, remitiendo copia de la boleta de depósito a la Dirección General del Deporte y la Recreación de EL MINISTERIO y al Departamento de Contabilidad de EL MINISTERIO. Igual procedimiento se tendrá que realizar para el reintegro de los intereses que correspondan. DÉCIMA QUINTA: PERSONAL. El personal que contrate LA ASOCIACIÓN, no establecerá relación laboral con EL MINISTERIO y queda liberado de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal y laboral o de cualquier otra índole que derive de la relación laboral entre LA ASOCIACIÓN y sus trabajadores o contratistas. El personal contratado por LA ASOCIACIÓN no tendrá relación contractual o laboral alguna con EL MINISTERIO, por lo que no podrá requerir al MINISTERIO de manera judicial o extrajudicial el pago de honorarios o prestación laboral alguna. LA ASOCIACIÓN, debe priorizar la atención directa de los atletas y familias en los servicios a brindar, según la naturaleza del aporte que reciba de EL MINISTERIO. DÉCIMA SEXTA: MODIFICACIONES. Para los efectos de llevar a cabo cualquier modificación o ampliación que se considere pertinente al Convenio entre las partes deberá redactarse en un documento que cumpla con las formalidades del presente Convenio, el cual será formalizado mediante adenda el cual formará parte del presente Convenio. DÉCIMA SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias que surjan entre las partes con relación a la ejecución e interpretación de este Convenio, serán resueltas en forma conciliatoria entre ambas partes, celebrando hasta dos (2) reuniones como máximo de las cuales deberá dejarse constancia mediante acta; si realizadas las mismas, no se arriba a ningún consenso, se tendrá por agotada la fase conciliatoria, procediéndose conforme a lo establecido para el efecto en la Ley de lo Contencioso Administrativo. Se exceptúa lo preceptuado en los informes de Auditoría Interna de EL MINISTERIO y los informes emitidos por la Contraloría General de Cuentas. DÉCIMA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONVENIO. El presente convenio tendrá vigencia a partir de la aprobación del mismo por la Autoridad Superior de EL MINISTERIO y terminará el treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno (31/12/2021). DÉCIMA NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO. El presente Convenio puede darse por terminado: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con previo aviso por escrito, sellado y recibido por las mismas, al menos con quince (15) días hábiles de antelación, debiendo LA ASOCIACIÓN reintegrar el dinero



recibido y los interés que se hubieren generado; b) Por caso fortuito o fuerza mayor; y c) Unilateralmente por EL MINISTERIO sin responsabilidad de su parte derivado de: c.1) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por LA ASOCIACIÓN; y c.2) Por deficiencias o anomalías establecidas en las revisiones técnicas del personal designado por EL MINISTERIO o auditorías realizadas por la Unidad de Auditoría Interna de EL MINISTERIO y de la Contraloría General de Cuentas. VIGÉSIMA: APROBACIÓN DEL CONVENIO. Para que el presente convenio surta sus efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado por la Autoridad Superior de EL MINISTERIO. VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN DEL CONVENIO. En los términos y condiciones estipuladas, EL MINISTERIO y LA ASOCIACIÓN aceptamos el presente convenio, el que hemos leído íntegramente y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en dos ejemplares originales uno para cada parte suscribiente, quedando contenido en siete (7) hojas de papel tamaño oficio, impresas de ambos lados, debidamente numeradas y con membrete de EL MINISTERIO.


LIC. JOSÉ DAVID PIADO VÁSQUEZ
Director General del Deporte y la Recreación
Ministerio de Cultura y Deportes


ING. JORGE BYRÓN DE LEÓN ANDRADE
Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal
Asociación Guatemalteca de Olimpiadas Especiales

1
1


Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental
Ejecución de Gastos - Reportes - Información Consolidada
Ejecución del Presupuesto (Grupos Dinámicos)
 Expresado en Quetzales

UNIDAD_EJECUTORA = 104, PROGRAMA = 99, RENGLON = 432
 - ENTIDAD / UNIDAD EJECUTORA - RENGLON -
 DEL MES ENERO AL MES DE DICIEMBRE

PAGINA : 1 DE 1
 FECHA : 2/07/2021
 HORA : 12:46.44
 REPORTE : R00804708.rpt

EJERCICIO: 2,021

DESCRIPCIÓN	ASIGNADO	MODIFICADO	VIGENTE	PRE COMPROMISO	COMPROMETIDO	DEVENGADO	PAGADO	SALDO POR COMPROMETER	SALDO POR DEVENGAR	SALDO POR PAGAR	% EJEC
11130015-0104 MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES - DIRECCIÓN GENERAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN											
432 TRANSFERENCIAS A INSTITUCIONES DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL	2,000,000.00	0.00	2,000,000.00	0.00	2,000,000.00	2,000,000.00	2,000,000.00	0.00	0.00	0.00	100.00
TOTAL 11130015-0104 MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES - DIRECCIÓN GENERAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN	2,000,000.00	0.00	2,000,000.00	0.00	2,000,000.00	2,000,000.00	2,000,000.00	0.00	0.00	0.00	100.00